

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el memorial que antecede mediante el cual la parte pasiva solicita se dé trámite al memorial del 3 de junio de 2021. Sírvase proveer.

Cali 30 de julio de 2021.

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2432

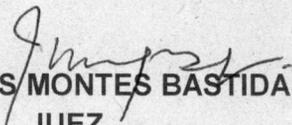
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede y revisadas las actuaciones surtidas en el presente trámite, se advierte que mediante auto interlocutorio No. 2127 del 30 de junio de 2021, se resolvió el memorial aducido por la demandada, agregando sin consideración la solicitud presentada y requiriendo para que aclarara sobre el desalojo del bien inmueble objeto del presente asunto; así las cosas y teniendo en cuenta que la parte demandada no se encuentra notificada de la presente demanda, se negará la solicitud de estudio y se le remitirá copia de esta providencia y la precitada, al correo electrónico johannam6853@outlook.com.

En mérito de lo expuesto, se;

RESUELVE:

ÚNICO. - DENEGAR la solicitud presentada por la demandada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. A través de secretaria, remítase copia de esta providencia y del auto interlocutorio No. 2127 del 30 de junio de 2021, al correo electrónico johannam6853@outlook.com.


JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

05*